

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 06 de abril del 2017, las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, presentaron la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría General de Gobierno, y a la Dirección de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para que implementen un programa emergente de apoyo a los adultos mayores y se vigile que realmente les sea aplicado el 50% de descuento en el costo del servicio de Transporte Público en todo el Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México la población mayor de 60 años, supera actualmente los 10.9 millones de habitantes, lo que representa más del 9.3 por ciento de la población total, informó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

La mayoría de adultos mayores se encuentran en estado de indefensión de acuerdo con datos de 2012 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, (Coneval), en México el 43 por ciento de los adultos mayores se encuentran en situación de pobreza multidimensional. La pobreza multidimensional se define como la situación de una persona cuando presenta carencia de al menos uno de sus derechos relacionados con el desarrollo social, y si además sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Por otra parte, datos censales de 2010 señalan que en el 26.1 por ciento de los hogares cohabita al menos una persona de 60 años o más.

Según estimaciones, para 2030 en México el segmento de 65 años de edad se incrementará en 334 por ciento; en contraste con el de 15 a 64 años que crecerá en 45.5 por ciento, y el de cero a 14 años que decrecerá 20 por ciento.

Ahora bien, resulta imprescindible que los recursos que fueron aprobados para este año de ejercicio fiscal 2017, en el rubro de apoyos a los adultos mayores, sean canalizados adecuadamente para dar puntual y oportuna atención a las múltiples demandas que reclama este importante sector de la sociedad, por lo que resulta necesario que el Gobierno del Estado, implemente acciones extraordinarias para brindar los apoyos a esta población de Adultos Mayores de manera eficiente.

La crisis que hoy le toca a México vivir es difícil por ello, debemos buscar alternativas de solución para contrarrestar esta problemática y que este sector de la población más vulnerable no se vea más afectada, resulta necesario concientizar a la población de la atención especial que requieren las personas adultas mayores.

Para mayor fundamentación de lo planteado en el presente punto de acuerdo, la Ley Numero 375 de los Derechos de las Personas adultas Mayores del Estado de Guerrero, establece la protección diversos derechos de las personas adultas mayores entre los que se mencionan a manera de ejemplo y de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

Atención Preferente. Es aquella que obliga a las Instituciones Estatales y Municipales de Gobierno, así como a los sectores social y privado a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las Personas Adultas Mayores; con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos de personas adultas mayores, poniendo especial atención a aquellas que tengan alguna discapacidad.

A un envejecimiento libre de violencia, abuso y cualquier forma de abandono;

A recibir un trato justo, digno y adecuado cuando sean partes de algún procedimiento judicial, administrativo o en forma de juicio;

*Asimismo, en el texto de la **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores**; se establecen diversas definiciones respecto a los derechos de las personas adultas mayores tales como la discriminación, abandono, discriminación por edad en la vejez, envejecimiento activo y saludable, entre otros. Y se establecen quince principios generales entre*

los que podemos mencionar: la valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo, la seguridad física, económica y social, la equidad e igualdad de género.

Ahora bien, de lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta que también se encuentra establecido en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que el Estado tiene el compromiso de salvaguardar los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, quedando para ello establecido también en la Ley Numero 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, que establece en los artículos 23, 24 y 25, lo siguiente:

Artículo 23. *La Administración Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, establecerá programas para que las Personas Adultas Mayores se beneficien en el uso del transporte público del Estado, que se ajusten a las necesidades de las Personas Adultas Mayores;*

Artículo 24. *Las Personas Adultas Mayores que cuenten con identificación oficial, tendrán descuentos especiales en el transporte público urbano y foráneo o bien tarifas bajas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la materia.*

Artículo 25. *Se promoverá por parte de la Secretaría de Transporte y Vialidad, convenios de asistencia con los concesionarios para que el transporte público se ajuste a las necesidades de las Personas Adultas Mayores*

De acuerdo con la Ley Numero 375 de los Derechos de las Personas adultas Mayores del Estado de Guerrero, resulta urgente y necesario que se implementen las políticas públicas, acciones y programas sociales en favor de la población de adultos mayores de 65 años de edad y retribuir en algo de lo mucho que este sector de la sociedad nos han aportado.

En esa tesitura, corresponde a la administración pública del Estado, la obligación de establecer programas para que las Personas Adultas Mayores se beneficien en el uso del transporte público, y que estos se ajusten a sus necesidades y de esta forma garantizar a los adultos mayores el derecho permanente y en todo tiempo, de obtener descuentos o exenciones de pago al hacer uso del servicio de transporte público, previa acreditación de la edad, mediante identificación oficial,

credencial de jubilado o pensionado, o credencial que lo acredite como Persona Adulta Mayor, el cual en ningún momento podrá ser soslayado.

Ahora bien, con fecha 25 de noviembre del año 2013 fue aprobado el Decreto número 287 por el que se crea el Sistema de transporte público de Acapulco, mejor conocido como ACABus, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, y puesto en marcha en la Ciudad y Puerto de Acapulco, el 25 de junio del 2016, el cual brinda el servicio público de transporte de pasajeros, para satisfacer las necesidades de la población en general y con el propósito de obtener un beneficio en el desarrollo del Estado de Guerrero; para usar el servicio, los usuarios deben adquirir una tarjeta de acceso que cuyo costo actualmente es de veinte pesos, de los cuales, diez pesos representa el costo del plástico y los diez pesos restantes se considera como saldo inicial, para que después el usuario pueda hacer recargas mínimas y máximas, ya que los conductores, no manejan efectivo ni podrán cobrar la tarifa del pasaje, siendo la única modalidad, tanto en las rutas troncales como en las alimentadoras que recorren algunas colonias de la ciudad.

En atención a lo anterior, considerando la importancia que tiene el brindar este servicio a toda la población, resulta conveniente e importante se brinde la gratuidad de este servicio de transporte a las personas Adultas Mayores de nuestro Estado, que se presenten en la estación de abordar, o unidad de las rutas alimentadoras del autobús, y acrediten su edad con la credencial que les expide el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM, para que puedan tener derecho al uso de este servicio de transporte ACABus, con lo anterior, se pretende apoyar su menguada economía, como uno de sus derechos que las leyes contemplan a favor de las personas adultas mayores”.

GUERRERO

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 06 de abril del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría General de Gobierno, y a la Dirección de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para que implementen un programa emergente de apoyo a los adultos mayores y se vigile que realmente les sea aplicado el 50% de descuento en el costo del servicio de Transporte Público en todo el Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al Director General del Sistema de Transporte Público de Acapulco mejor conocido como ACABus, para que el servicio de transporte que otorga sea totalmente gratuito para los adultos mayores. Asimismo, para que de manera inmediata se instrumenten los mecanismos necesarios para su cabal cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente punto de Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Titular de la Secretaría General de Gobierno, al Titular de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, y al Director General del ACABus, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo para conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal web del Congreso del Estado, y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

SILVIA ROMERO SUÁREZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ROSSANA AGRAZ ULLOA

J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y ESFERAS DE COMPETENCIA, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y A LA DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE IMPLEMENTEN UN PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO A LOS ADULTOS MAYORES Y SE VIGILE QUE REALMENTE LES SEA APLICADO EL 50% DE DESCUENTO EN EL COSTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN TODO EL ESTADO DE GUERRERO.)